

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1163

Ref. Expediente N° NC2016/0005095

Señor(a)
ACCESS CLOSURE INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 28 a 25 no es patentable de acuerdo con el Art citado, puesto que al hacer Un método para sellar una punción vascular, se entiende como un método terapéutico o quirúrgico para el tratamiento humano.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 enseña un sellador, sin embargo presenta una serie de inconsistencias:

- Caracteriza los componentes con las expresiones “hidrogel secado por congelación”, “quitosan enlazado”, “polímero” que no son concisas porque definen los componentes por su función o actividad pero no por un compuesto específico, lo que origina un número indefinido de composiciones que no encuentran, en su totalidad, soporte en la descripción.
- Caracterizan los componentes con las expresiones “se expande cuando se expone a fluido fisiológico dentro de una punción”, característica que es un resultado a alcanzar y no definen al compuesto (ó producto), puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- No menciona las proporciones de los componentes.

Se recuerda al solicitante que una composición se caracteriza por sus componentes definidos por su nombre o estructura química definida y sus respectivas proporciones. Por lo tanto, se requiere al solicitante realice la corrección necesaria para esta reivindicación y tener en cuenta estos argumentos para las reivindicaciones 2 a 27.

La reivindicación 16 define una segunda sección, sin embargo se encuentra caracterizada por su disposición sobre la primera sección, y no define la sección por algún componente o composición. Por lo tanto se requiere al solicitante que realice las correcciones correspondientes.

La reivindicación 36 enseña un método para fabricar un sellador, sin embargo define los componentes con las expresiones “primera sección”, “hidrogel de secado”, “precursores de PEG no reticulados”, no son concisas porque hace que se obtengan

Oficio N° 1163

Ref. Expediente N° NC2016/0005095

un número indefinido de métodos y por consiguiente selladores que no encuentran soporte en la descripción; aunado a esto, caracteriza los componentes con las expresiones “el hidrogel es capaz de expandirse cuando se expone a un fluido fisiológico dentro de la punción”, “los precursores permanecen en un estado no reactivo hasta que se exponen a fluido fisiológico dentro de la punción, después de lo cual los precursores se someten a reticulación in situ entre sí y se unen a la segunda sección”, las cuales son un resultado a alcanzar y no definen al compuesto (ó producto), puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. Así mismo, para ser un método de fabricación no menciona ni enseña condiciones o parámetros de las etapas como tiempos de reacción y/o condiciones adicionales. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina de manera correcta los sustituyentes y parámetros y condiciones de las etapas que se encuentren soportado en la descripción. Se sugiere tener estas mismas consideraciones para las reivindicaciones 37 a 42.

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque:

- menciona las expresiones “al menos”, “preferiblemente” y “uno o más” precediendo una característica no es precisa, porque hace opcional a las características y no permite delimitar el alcance de la reivindicación.

- El término “aproximadamente” precediendo una característica es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

Se sugiere sustituir estas expresiones por un término preciso o un rango concreto.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: MAYRA A. QUINTERO VALBUENA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ